

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TÍTULO:

**Régimen legal de contratación de jugadores profesionales de fútbol
en el Ecuador y sus causas de terminación**

AUTOR:

Romero Cobos Franco Andrés

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA**

TUTOR:

Ab. Paredes Caveró Ángela María, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

26 de agosto del 2017



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Romero Cobos Franco Andrés**, como requerimiento para la obtención del Título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

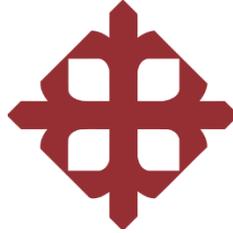
TUTORA

f. _____
Ab. Paredes Caveró Ángela María, Mgs.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Ab. Lynch Fernández María Isabel, Mgs.

Guayaquil, a los 26 días del mes de agosto del año 2017



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Romero Cobos Franco Andrés**

DECLARO QUE:

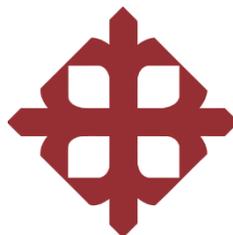
El Trabajo de Titulación, **Régimen legal de contratación de jugadores profesionales de fútbol en el Ecuador y sus causas de terminación**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 25 del mes de agosto del año 2017

EL AUTOR

f. _____
Romero Cobos Franco Andrés



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, **Romero Cobos Franco Andrés**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Régimen legal de contratación de jugadores profesionales de fútbol en el Ecuador y sus causas de terminación**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 26 días del mes de agosto del año 2017

EL AUTOR

f. _____
Romero Cobos Franco Andrés



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Ab. José Miguel García Baquerizo, Mgs.
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Roxana Gómez Villavicencio, Mgs.
OPONENTE

CERTIFICADO URKUND

Documento: [TESIS SILVIA LEOVANA FREIRE VARGAS \(1\).pdf](#) (030580349)
Presentado: 2017-09-15 16:06 (-05:00)
Presentado por: rosa.hernandez02@cu.ucsq.edu.ec
Recibido: taryn.almeida.ucsq@analysis.orkund.com
Mensaje: TESIS FREIRE VARGAS [Mostrar el mensaje completo](#)
7% de estas 23 páginas, se componen de texto presente en 8 fuentes.

Lista de fuentes Bloques

- 006 CONTENIDO CIENTIFICO (3).docx
- Tratado Derecho Medico.docx
- TESIS TERMINADA.docx
- 23 de mayo art.doc
- TESIS MAESTRIA.docx
- <http://repositorio.ucsq.edu.ec/bitstream/3317/8209/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-114...>
- <http://repositorio.ucsq.edu.ec/bitstream/3317/7210/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-81...>
- TESIS completa con cambios.docx
- <http://nabla.uhcratu.com/chukosejuno.no.ba.muerto.wike.cacatu/>

70% #1 Activo

Guayaquil, Ecuador 2017

i

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Politicas

CARRERA DE DERECHO CERTIFICACIÓN Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por Freire Vargas, Silvia Leovana como requerimiento para la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica.

TUTORA _____ Jiménez Franco, Elizabeth del Pilar DIRECTOR DE LA CARRERA _____ Toscanini Sequeira, Paola

Guayaquil, a los 01 del mes de agosto del año 2017

ii

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Politicas

CARRERA DE DERECHO DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Yo, Freire Vargas, Silvia Leovana DECLARO QUE: El Trabajo de Titulación "La prueba en el Código Orgánico General de Procesos"

Fuente externa: <http://repositorio.ucsq.edu.ec/bitstream/3317/8209/1/T-UCSG-PRE-JUR-D...> 70%

GUAYAQUIL, ECUADOR 20 de del 2017

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y

CARRERA DE DERECHO. CERTIFICACIÓN Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por Batson Estrella, Jaime Eduardo, como requerimiento para la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de la Republica

TUTORA

f. _____
Ab. Paredes Cavero Ángela María, Mgs.

AUTOR:

f. _____
Romero Cobos Franco Andrés

ÍNDICE

| | |
|---|------|
| CERTIFICACIÓN | ii |
| DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD..... | iii |
| AUTORIZACIÓN..... | iv |
| TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN | v |
| CERTIFICADO URKUND | vi |
| ÍNDICE | vii |
| RESUMEN..... | viii |
| ABSTRACT | ix |
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| 1. Justificación..... | 2 |
| 2. Problema | 2 |
| 2.1 Planteamiento del Problema | 2 |
| 3. Objetivos | 3 |
| 3.1 Objetivo General | 3 |
| 3.2 Objetivos Específicos | 3 |
| 4. Desarrollo..... | 4 |
| Régimen de contratación de los Futbolistas Profesionales | 4 |
| 4.1 Régimen Laboral del Futbolista Profesional en Ecuador | 4 |
| 4.2 Legislación vigente sobre contratación deportiva | 5 |
| 4.3 El contrato deportivo | 6 |
| 4.3.1 Contenido del Contrato Deportivo | 8 |
| 4.3.2 Terminación de los contratos | 10 |
| 4.4 Derechos Federativos vs. Derechos Deportivos | 12 |
| CONCLUSIONES | 16 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 17 |

RESUMEN

En Ecuador se incorporó a los deportistas profesionales de Fútbol dentro de la esfera de protección del derecho laboral, para lo cual se estableció la existencia de una relación contractual entre los deportistas y las entidades deportivas contratantes. Sin embargo, son frecuentes los casos de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los clubes deportivos hacia los jugadores de fútbol profesional, lo cual ha configurado un estado desfavorable para el fútbol como institución deportiva. Para solventar esta situación la legislación nacional e internacional ha previsto ciertas restricciones y exigencias impuestas a los clubes deportivos desde el punto de vista legal, en la medida que las condiciones laborales de los jugadores queden plasmadas en un instrumento contractual como garantía de que no vulneren los derechos de los futbolistas.

En este sentido, se ha puesto a disposición de los trabajadores deportivos, las herramientas legales necesarias para hacer valer sus derechos en el campo contractual y laboral, para disminuir los posibles abusos en los cuales han incurrido las entidades deportivas en su condición de empleadores. Sin embargo, este marco regulatorio no ha sido suficiente para evitar los incumplimientos contractuales y laborales por parte de las entidades deportivas contratantes.

Palabras Claves: contrato, futbolista, laboral, deportivo, clubes, entidades deportivas

ABSTRACT

In Ecuador, professional soccer athletes were incorporated into the sphere of protection of labor law, which established the existence of a contractual relationship between sportsmen and sports contracting entities. However, there are frequent cases of breach of contractual obligations by sports clubs to professional football players, which has set an unfavorable state for football as a sports institution. To remedy this situation national and international legislation has provided certain restrictions and requirements imposed on sports clubs from a legal point of view, to the extent that the working conditions of the players are embodied in a contractual instrument as a guarantee that they do not violate the Rights of the players.

In this sense, the legal tools necessary to assert their rights in the contractual and labor field have been made available to sports workers, in order to reduce the possible abuses that the sports entities have incurred as employers. However, this regulatory framework has not been sufficient to avoid contractual and labor breaches by contracting sports entities.

Keywords: contract, football player, labor, sports, clubs, sports entities

INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República de Ecuador establece que el Estado está en el deber de garantizar la protección, promoción y coordinación de la cultura física de aquellas actividades que permiten contribuir al bienestar en forma integral de las personas, a través de las actividades deportivas y recreativas. En este sentido, surge la Ley del Futbolista Profesional en el año de 1994 dirigida a la regulación de las interacciones jurídicas de los futbolistas y sus empleadores.

La regulación legal prevista para la condición laboral de los futbolistas no es muy amplia, sin embargo, existen ciertas normativas legales desde el punto de vista laboral y deportivo en la legislación nacional que buscan regular la prestación de servicios por parte de los futbolistas como son Ley del Futbolista Profesional concatenada con el Código del Trabajo.

La organización del fútbol profesional en Ecuador es regulada por la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF) así como la normativa internacional al respecto es emitida por la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA). La Federación Ecuatoriana de Fútbol, se ha dirigido al desarrollo de normativas que permitan complementar la regulación legal de los jugadores de fútbol con sus empleadores, con el fin de ampliar el respaldo de los derechos que corresponden a estos deportistas como trabajadores, evitando la posibilidad de permitir la ocurrencia de injusticias y actitudes arbitrarias para con los futbolistas.

La legislación laboral prevista para este tipo de deportistas le otorga naturaleza laboral a los contratos suscritos entre los futbolistas y los clubes deportivos, lo cual ha sido ratificado por la Corte Suprema de Justicia, de allí la importancia de realizar un estudio de la normativa laboral que regula este tipo de relaciones, para garantizar un tratamiento adecuado en garantía de los derechos de los jugadores de fútbol profesional.

1. Justificación

En la actualidad hemos evidenciado los problemas que han existido en determinar de manera concreta y específica, cual es la relación que el jugador profesional de fútbol tiene en el Ecuador, con respecto a sus empleadores, y de las prestaciones que de manera específica debe recibir por parte de su patrono.

El estudio del derecho deportivo del futbolista profesional en Ecuador concatenado con la rama laboral reviste gran importancia para complementar los vacíos legales que pudieran existir en atención a la condición de tipo contractual de estos trabajadores deportivos. Tomando en cuenta los esfuerzos del Estado ecuatoriano para darle solución a esta problemática, se ha logrado dar una mayor atención a este sector laboral y a todos los trabajadores en general, pero dentro del tema de análisis en cuestión podemos encontrar que aún hace falta mayor normativa y atención del Estado, para poder controlar jurídicamente este tipo de relaciones contractuales y velar por el acatamiento irrestricto de sus contratos por encima de los intereses de las entidades deportivas.

2. Problema

2.1 Planteamiento del Problema

La práctica del deporte profesional ha sido motivo de varios estudios, sin embargo, en Ecuador no ha existido un amplio desarrollo del derecho deportivo en consonancia con el derecho laboral a nivel contractual, lo cual acarrea un desconocimiento de la ley en el ámbito deportivo y legal, y hace necesario realizar un estudio de la legislación ecuatoriana en lo referente a los derechos laborales que corresponden a los futbolistas profesionales en Ecuador.

El fútbol profesional ecuatoriano ha estado incurso una serie de irregularidades con relación a los deportistas y sus equipos de fútbol en materia contractual, ocasionado entre otras causas por la falta de cumplimiento de los contratos de fútbol suscritos con los futbolistas.

Las herramientas con las que cuentan los trabajadores hoy en día para hacer valer sus derechos, han tratado de disminuir los abusos, que por parte de los empleadores, se venían llevando a cabo hacía mucho tiempo. De allí la necesidad de profundizar en la normativa aplicable a esta categoría de trabajadores desde el punto de vista contractual, a los fines de determinar la suficiencia del marco regulatorio previsto y las posibilidades de incentivar el deporte mediante la garantía de los derechos de los deportistas en todos los aspectos posibles.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Determinar la regulación jurídica que rige la actividad de los futbolistas profesionales desde el punto de vista laboral.

3.2 Objetivos Específicos

- Determinar las normas laborales y contractuales que inciden en la actividad desarrollada por los jugadores profesionales de futbol.
- Describir los aspectos legales que debe contener el contrato de trabajo suscrito por los futbolistas con los clubes de futbol para los cuales prestan sus servicios.
- Determinar las causales y efectos jurídicos que se generan a partir de la terminación de la relación contractual.

4. Desarrollo

Régimen de contratación de los Futbolistas Profesionales

4.1 Régimen Laboral del Futbolista Profesional en Ecuador

El deporte en nuestro país está sometido a diferentes reglas, estatutos, normas, técnicas propias, usos y costumbres, así como también se rige a normas jurídicas. Se entiende por futbolista profesional en los términos previstos en la Ley del Futbolista Profesional “al deportista que, habiendo celebrado un contrato escrito con un club afiliado a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, además de la reposición de los gastos necesarios para el desarrollo de sus actividades, también percibiére una remuneración periódica” (Asamblea Nacional, 1994).

En este punto, es importante profundizar con respecto a la doctrina, jurisprudencia y normativa que propició el establecimiento de un régimen jurídico laboral especial a favor de los futbolistas profesionales. El carácter laboral del deporte se impuso ante la necesidad de proteger los derechos laborales de los deportistas, a partir del momento en que este deporte dejó de convertirse en una actividad únicamente recreativa para transformarse en una verdadera profesión.

El Código Laboral ecuatoriano en su artículo 8 expresa con respecto al Contrato Individual del Trabajo, lo siguiente: “es el convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otra u otras personas a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia por una remuneración fijada por el convenio, la Ley, el contrato colectivo o la costumbre” (Congreso Nacional, 2005).

En este mismo sentido, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su Artículo 60 establece el concepto de deporte profesional en el orden siguiente:

El deporte profesional comprenderá las actividades que son remuneradas y lo desarrollarán las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas desde la búsqueda y selección de talentos hasta el alto rendimiento. Para esto cada Federación Ecuatoriana por deporte, regulará y

supervisará estas actividades mediante un reglamento aprobado de conformidad con esta Ley y sus Estatutos. (Ministerio del Deporte, 2010, pág. 36)

En virtud de lo anterior, es propicio mencionar que el futbolista nacional está facultado para encuadrarse dentro de los límites del ámbito laboral común, con la salvedad de que le son aplicables ciertas condiciones especiales aplicables en forma particular a esta categoría de deportistas en virtud de las características de las actividades que desempeña.

4.2 Legislación vigente sobre contratación deportiva

En nuestro país la incorporación de leyes como la Ley del Futbolista Profesional, se configuró como un paso para garantizar una contratación más justa, legitimándose esta actividad deportiva como una figura laboral, contentiva de normas específicas que tienden a complementar la legislación vigente en materia deportiva, no obstante, esta provista de ciertos vacíos legales que no fueron previstos por el legislador.

Los avances en el tema contractual en materia deportiva han permitido que los futbolistas profesionales en Ecuador cuenten con las herramientas legales suficientes que le garanticen un marco normativo de justicia e igualdad, siendo una tendencia que ha ido evolucionando para propiciar la libre negociación de sus contratos y las condiciones de los mismos.

Según Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0019 contentivo del “Reglamento para regular las relaciones especiales de trabajo entre los deportistas profesionales y las entidades deportivas empleadoras”, tiene por objeto “regular las relaciones de trabajo bajo relación de dependencia, entre las personas que se dedican a la práctica deportiva profesional o que desempeñan actividades conexas y la entidad deportiva empleadora” (Ministerio del Trabajo, 2015). Asimismo, se entiende por persona trabajadora deportista profesional aquella persona que ha procedido a firmar un contrato individual de trabajo para dedicarse a practicar un deporte a nivel profesional, para lo cual se someterá a las condiciones de una dependencia a una

entidad deportiva a cambio de la recepción de una remuneración por sus servicios. (Ministerio del Trabajo, 2015)

En los términos del referido Acuerdo, la entidad deportiva será la organización deportiva autorizada para participar en ligas o torneos deportistas profesionales, en su condición de parte empleadora, que requiere de los servicios de una persona trabajadora deportista profesional o de personas que desempeñen actividades vinculadas a la práctica deportiva, a partir de la suscripción de un contrato individual de trabajo, y bajo una relación de dependencia, para la realización de actividades de carácter netamente laboral, aplicándose por ende las estipulaciones previstas en el Código de Trabajo y demás normativa secundaria laboral que sea aplicable. (Ministerio del Trabajo, 2015)

Por otra parte, se exigen un conjunto de requerimientos legales para impregnar de legalidad al contrato individual de trabajo, según lo cual, la entidad deportiva deberá celebrar el contrato en forma escrita y a su vez deberá ser registrado en el Ministerio del Trabajo, con la advertencia de que la falta de cumplimiento de esta exigencia legal acarreará sanciones a la entidad deportiva. (Ministerio del Trabajo, 2015)

El referido Acuerdo Ministerial pretende la regulación del trabajo del deportista de en forma general a partir de su relación de dependencia, aplicable a los deportistas profesionales y demás actividades conexas, tratándose de relaciones de carácter laboral sujetas a las condiciones de trabajo que no podrán contravenir lo previsto en el Código del Trabajo. (Diario El Comercio, 2015)

4.3 El contrato deportivo

El artículo 8 del Código de Trabajo define al contrato individual como “el convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre” (Congreso Nacional, 2005).

De conformidad con lo contenido en el citado artículo, se puede observar la configuración de las tres características que deben estar presentes en toda relación laboral, como son, la prestación de servicios personales, relación de dependencia o subordinación y la remuneración; relación que por su propia naturaleza cuenta con varios aspectos atípicos que se desprenden de esta actividad deportiva, por cuanto no cumple con los esquemas o parámetros de la norma laboral en su totalidad, ya que como se sabe este tipo de actividad deportiva está sometida a distinciones en cuanto a la jornada de trabajo, remuneración y causales de terminación del contrato, entre otros.

El Código de Trabajo en su artículo 11 letra a) señala que, dependiendo del tipo de contratación el contrato podrá ser celebrado de manera expresa o tácita, y el primero, escrito o verbal; no obstante, hay normas que dependiendo de la modalidad contractual o de los sujetos de las mismas, estos deban ser realizados por escrito, así el Art. 19 señala que los contratos son obligatoriamente celebrados por escrito cuando, entre otros, se estipulen por un año o más. De igual forma, la Ley del Futbolista Profesional en su artículo 2, establece en forma expresa que “el contrato celebrado entre un club y un futbolista profesional será celebrado obligatoriamente por escrito” (Asamblea Nacional, 1994).

En cuantos a los plazos de duración de los contratos, el artículo 14 del Código del Trabajo fue reformado por la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar (Tercer Suplemento R.O. N° 483 de fecha 20 de abril de 2015), y se estableció que “el contrato individual del trabajo de tiempo indefinido se considerará la modalidad típica de contrato para la relación de trabajo dependiente. Como contrato estable o permanente, su extinción se producirá únicamente por las causas y los procedimientos establecidos en este Código”. Es decir, que se eliminó la contratación laboral a plazo fijo en la máxima norma que regula la contratación laboral en el país. Sin embargo, antes de la entrada en vigencia de esta reforma legal, el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2015-0019, publicado en el Registro Oficial 434 de 9 de febrero de 2015, mediante el cual regula las relaciones especiales de trabajo entre los deportistas profesionales y las entidades deportivas empleadoras; y, en cuanto al plazo, determina en el artículo 9 del citado reglamento que existe la posibilidad de suscribir contratos laborales a un

año prorrogable por un año más; pero deja la posibilidad de firmar contratos menores a un año en caso de que las temporadas deportivas sean de ese tiempo.

Vemos esta diferencia en el plazo aplicable para este tipo de contratación laboral especial, que fue reconocida por la máxima autoridad del trabajo en el Ecuador; pero que fue derogada por la reforma al Código del Trabajo al eliminarse la contratación a plazo fijo, norma que es jerárquicamente superior al Acuerdo Ministerial. Convirtiéndose de esta manera en un inconveniente muy importante para la contratación de futbolistas profesionales, ya que según lo establecen las normas, todo contrato debería ser a tiempo indefinido; sin embargo, en la práctica observamos que los clubes deportivos contratan amparados por la norma establecida en el Acuerdo Ministerial.

4.3.1 Contenido del Contrato Deportivo

La Ley del Futbolista Profesional en su artículo 19 establece que el contrato entre un club y un futbolista profesional deberá constar en forma expresa, clara y sencilla, los siguientes conceptos: “a. Prima; b. Sueldo mensual; c. Remuneraciones adicionales establecidas en la Ley; d. Premios por punto ganado en partidos amistosos y oficiales; y, e. Premios por clasificación en certámenes nacionales o internacionales” (Asamblea Nacional, 1994).

En cuanto al contenido mínimo del contrato de trabajo de los deportistas, en el artículo 8 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0019, se estipula que el contrato deberá contener las siguientes cláusulas:

- Lugar y fecha de celebración del contrato
- Razón social de la entidad deportiva empleadora
- Nombre del representante legal de la entidad deportiva empleadora
- Domicilio de la entidad deportiva empleadora
- Nombre de la persona trabajadora; y en el caso de los menores de edad deberá indicarse también los datos de los padres o representantes legales
- Número de cédula de ciudadanía o de identidad; o pasaporte

- Dirección de la persona trabajadora
- Remuneración mensual y los beneficios; prestaciones, primas o premios acordados
- Forma de pago
- Lugar donde desempeñará sus labores; y
- Plazo de vigencia del contrato. (Ministerio del Trabajo, 2015)

De conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Reglamento del Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional expedido por la FEF, se estipula:

Los contratos que los clubes celebren con sus jugadores, serán registrados en la Federación Ecuatoriana de Fútbol, hasta dentro de quince días de celebrados. Sin embargo, si no se hubiere registrado el respectivo contrato, el jugador no será habilitado para actuar en el respectivo campeonato hasta que se registre el expresado contrato. (Reglamento del Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional, 2007)

En atención a Circular Nro. 1171 de FIFA de fecha 24 de noviembre de 2008 se establecen los requisitos mínimos para contratos estándar de jugadores en el futbol profesional, según el cual se indica que en el contrato individual se deberán tomar en consideración los siguientes puntos:

1. La legislación nacional y especialmente las preceptivas cláusulas contractuales.
2. Los convenios colectivos, si existen.
3. Las disposiciones legalmente vinculantes de los órganos futbolísticos (FIFA, incluso el Código Ético, Confederaciones, Federaciones miembro y Ligas profesionales, donde existan, esto es los estatutos, los reglamentos, o las decisiones de estos órganos (especialmente el Reglamento de la FIFA sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores) (FIFA, 2008)

En todo contrato se deben aplicar los principios generales del derecho; en este caso en particular, el ejercicio de la voluntad en forma autónoma y la libertad para contratar. Consecuentemente, las partes tienen la potestad de acordar todas aquellas

cláusulas que consideren convenientes siempre y cuando no contraríen lo dispuesto en la ley, las buenas costumbres, la moral y el orden público. El futbolista al ser catalogado como un trabajador se encuentra amparado por las leyes laborales y la reglamentación tanto nacional como internacional y son derechos son irrenunciables, de allí la importancia de analizar el alcance de estos principios contractuales y jurisdiccionales, aplicables al fútbol profesional.

4.3.2 Terminación de los contratos

Las causas de terminación de los contratos con los futbolistas profesionales se encuentran previstas en el artículo 20 de la Ley del Futbolista Profesional, a saber:

- a. La muerte del futbolista profesional;
- b. La pérdida de categoría del club o su disolución y liquidación legal;
- c. El mutuo acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito y ser inscrito en la Secretaría de la Federación Ecuatoriana de Fútbol;
- d. La transferencia a otro club;
- e. El vencimiento del plazo contractual;
- f. La indisciplina grave o las faltas repetidas de disciplina; y,
- g. El desahucio o el visto bueno, de acuerdo con la ley. (Asamblea Nacional, 1994)

Para que sea procedente la causa de terminación prevista en el literal f, se requiere que el Tribunal Arbitral Especial de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, manifieste su conformidad a tales efectos, y será procedente siempre que el club se encuentre solvente con la cancelación de las remuneraciones de los futbolistas y de los aportes correspondientes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), según lo previsto en el artículo 31 de la citada Ley. (Asamblea Nacional, 1994)

Asimismo, se hace la salvedad de que el club no podrá terminar en forma unilateral con el contrato de un futbolista profesional en situación de enfermedad o lesionado como derivación de su actividad deportiva, y en el caso de que el contrato suscrito con el deportista fuera por tiempo indefinido, este se podrá dar por terminado luego

de transcurrido un año contado desde el día de la enfermedad o lesión del deportista. Como puede observarse, la Ley asegura la protección integral del deportista en su condición de trabajador, asegurándose la protección de sus derechos y la continuidad de estos derechos hasta un tiempo prudencial.

La única vía que estaba configurada para la reclamación de los futbolistas estaba prevista a través de la Comité Ejecutivo de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF).

En la ley del futbolista profesional del Ecuador se establece una disposición que restringe el derecho de los futbolistas a recurrir a la justicia común directamente, en el caso de que sean infringidos sus derechos laborales, debiendo ventilar obligatoriamente sus reclamaciones por ante la instancia deportiva representada por el Tribunal de Arbitraje, constituido por los empleadores. (Paz, 2013)

Por otra parte, es menester destacar que, ante el incumplimiento por parte del club deportivo, se han planteado en Ecuador la posibilidad de que el futbolista acceda a las autoridades nacionales pertinentes para solicitar el visto bueno para la procedencia de la terminación del contrato de trabajo.

En virtud de lo anterior, en fecha 16 de noviembre de 2015, el jugador Pedro Larrea, presentó ante la Inspectoría de Trabajo de la Provincia de Loja, la solicitud de terminación unilateral del contrato individual de trabajo, previa la realización del trámite correspondiente al visto bueno. Dicha solicitud obedeció al alegato según el cual el club había incurrido en la falta de pago o de puntual abono de la remuneración acordada, razón por la cual solicitó se estableciera el despido intempestivo configurado en lo que señala el numeral 2 del art. 173 del Código de Trabajo. (Cárdenas, 2016)

En fecha 15 de diciembre de 2015 la inspectoría concede el visto bueno en contra del Club Social, Cultural y Deportivo Liga de Loja, por incumplimiento en el pago de remuneraciones. En este mismo orden de ideas, se configuró el visto bueno concedido al jugador Alex Bolaños en contra del Barcelona Sporting Club de Guayaquil por injurias del presidente de esa institución en contra del señor Bolaños luego de la final del Campeonato. Las referidas decisiones constituyeron un

precedente legal de importancia en el Ecuador dirigido a garantizar la protección laboral de los futbolistas. (Cárdenas, 2016)

4.4 Derechos Federativos vs. Derechos Deportivos

Los derechos federativos son comúnmente conocidos con el nombre de “pase”, este es aquel que lo realizan las entidades deportivas, al inscribir jugadores dentro de federaciones, siempre por intermedio de un contrato escrito, para adquirir a los derechos de un deportista (jugador) como parte de la institución que adquiere sus derechos, la cual gozará por tal efecto de la explotación de sus servicios y habilidades deportivas (Rubiola, 2011).

Galeano y González (2016) definen el derecho federativo como:

El derecho o potestad que tiene un club de inscribir a un jugador en una determinada competencia oficial organizada por una federación o asociación, para que el jugador lo represente en la misma; tal derecho nace a favor del club, desde el momento en que el jugador es inscripto o registrado (inscripción registral) en la citada federación o asociación. (p. 2)

Se debe entender por derechos federativos “a la potestad que tiene un club que ha contratado a un futbolista profesional para utilizar sus servicios, incluyéndolo en sus equipos, en todas aquellas competencias oficiales en las cuáles participen los mismos” (Auletta, 2017). Las características principales son las siguientes:

- Nacen a partir de la registración federativa del contrato de trabajo (no a partir de la firma del vínculo laboral): para que el club pueda utilizar al jugador en competencias oficiales, no basta con la simple firma del contrato laboral entre ambos. Ese acuerdo, además, debe ser previamente registrado en la federación nacional, cumpliendo con la normativa correspondiente (período de registración, cupos máximos de nuevos registros, etc.).
- Sólo pueden estar en poder de los clubes que integran las asociaciones nacionales y participan de sus competencias: ni una persona física ni una

persona jurídica (que no sea un club afiliado) puede ser titular de los derechos federativos de un jugador, por la simple razón de estar incapacitados para poder ejercerlos. Sólo los clubes afiliados a una asociación nacional participan de las competencias oficiales, para lo cual deben registrar previamente a sus jugadores (momento en el cual nacen los derechos federativos).

- Los derechos federativos son indivisibles: no pueden fraccionarse y sólo pueden pertenecer a un club por vez. Un jugador sólo puede estar registrado por un club a la vez y no puede competir representando simultáneamente a dos equipos distintos. Como lógica consecuencia de esto, los derechos federativos no pueden ser transferidos de manera parcial: sólo se transfieren entre clubes y de forma íntegra. (Auletta, 2017, pág. 1)

Gubitosi y Mullin (2016) exponen lo siguiente:

En efecto; los derechos federativos implican una serie de derechos que no pueden dividirse o compartirse con otras instituciones deportivas, por ejemplo, el derecho del club a que el jugador lo represente en competencias oficiales; es lo que muchos doctrinos denominan “el ejercicio del derecho federativo”. No sería posible ceder a otra institución deportiva un porcentaje de los derechos federativos de un jugador, ya que la institución cesionaria o adquirente no podría ejercer los derechos adquiridos, en su cuota parte, pues el jugador solo puede competir en forma oficial para un solo club deportivo. De esta forma la adquisición de un porcentaje de los derechos federativos, estaría vacía de contenido, pues el ejercicio del mismo sería reglamentariamente imposible. (p. 4)

En virtud de lo anterior, se observa que el derecho federativo implica un derecho de cesión o transferencia que debe ser realizado en su totalidad y no de forma parcial, que trae consigo la posibilidad del traspaso de futbolistas profesionales entre entidades deportivas, para lo cual se requiere el consentimiento del futbolista, Ello así se evidencia que el titular del derecho federativo es el club deportivo, que emerge del acuerdo previo o de la coincidencia de voluntades

Con respecto al tema de los derechos federativos se desprenden algunos aspectos de importancia, por cuanto se trata de un acto jurídico que se configura a partir del acuerdo de voluntades para que sea procedente la transferencia. Ello así, Auletta, establece muy acertadamente la procedencia de las voluntades que se requieren para su configuración jurídica:

- el club “originario”, que tiene un contrato vigente con el jugador;
- el club de “destino”, que es el que desea contratar los servicios del futbolista; y, finalmente,
- el propio futbolista involucrado, que desea dejar de jugar en el club originario para hacerlo en el club de destino. (p.1)

Por otra parte, se les atribuye un contenido patrimonial a los derechos federativos de un determinado deportista, que es conocido como derechos económicos, con lo cual se refiere a la retribución económica que corresponderá al club con motivo de la transferencia de un jugador de un club a otro (Ortega, 2017). Con relación a los derechos deportivos estos se refieren a la facultad exclusiva que tienen los clubes para registrar, inscribir o autorizar la actuación de un jugador cuya transferencia le corresponde. (Portafolio, 2007)

Galeano y González (2016) sostienen que los derechos federativos no surgen al momento en que el jugador suscribe el contrato de trabajo, sino desde que es inscrito por una entidad deportiva en la Federación o Asociación deportiva.

En virtud de lo anterior, Vicente Morales Flores, sostiene lo siguiente:

En el caso de jugadores profesionales ambos actos son necesarios para que el jugador pueda competir en forma oficial por una institución deportiva.- Podrá existir un contrato de trabajo de futbolista profesional, pero no podrá competir en forma oficial si no está registrado por dicho club en la asociación o federación correspondiente; lo mismo sucede a la inversa; un jugador podrá estar inscrito a nombre de un club en una asociación o federación, (lo que le confiere al club la titularidad de los derechos federativos) pero salvo

excepciones, no podrá utilizarse los servicios profesionales en competiciones oficiales hasta tanto se celebre un contrato de trabajo. (Morales, 2017, p. 5)

En atención a lo antes descrito, sería pertinente dar cumplimiento a la suscripción de un contrato de trabajo a los fines de determinar las condiciones de servicio que serán prestadas por los futbolistas profesionales, como garantía de sus derechos y obligaciones, y posteriormente o en forma simultánea proceder a la inscripción del futbolistas en la Federación o Asociación de que se trate.

En este sentido, como ya se mencionó los derechos económicos, que también pueden ser referidos como los beneficios de tipo económico que de desprenden de los derechos federativos, se corresponde a la cantidad monetaria que es pagada por un club deportivo con motivo de la transferencia de un futbolista. Auletta (2017) señala algunas características de importancia:

- Pueden ser cedidos por los clubes a terceros inversores en forma anticipada: para ello, el club celebra un contrato con uno o varios “terceros”, por medio del cual, a cambio de un precio, cede a ese tercero inversor un porcentaje del dinero que puede llegar a recibir en el futuro, por la transferencia de un determinado jugador de su plantel a otro club.
- Pueden estar en poder de clubes o de “terceros”: los derechos económicos pueden estar en cabeza de uno o varios clubes, de personas físicas o de personas jurídicas ajenas al ámbito federativo (por ejemplo, una sociedad anónima o un fondo de inversión).
- Los derechos económicos son divisibles: pueden fraccionarse y su titularidad puede ser compartida entre varias personas de manera simultánea. (p. 1)

En resumen, los derechos federativos y derechos económicos se encuentran vinculados entre sí en lo relativo a la relación laboral del futbolista con el club deportivo. El derecho federativo se origina una vez inscrito el jugador en la Federación correspondiente, y los derechos económicos surgen cuando se genera el traspaso, todo lo cual implica derechos y obligaciones para ambas partes, conforme a lo que fuere pactado o acordado por las partes involucradas.

CONCLUSIONES

Los contratos que suscriben los futbolistas profesionales cuentan con una naturaleza netamente laboral, por cuanto se caracteriza por la prestación de servicios por parte del deportista bajo una relación de subordinación, dependencia y remuneración. No obstante, este tipo de contrato debe contener condiciones especiales que aplican especialmente a los futbolistas profesionales, en la medida que se ajustan a particularidades acordes con las actividades deportivas que desempeñan, que no tienen aplicación para el resto de las relaciones laborales.

Una vez definida la naturaleza legal de este tipo de contratos, se puede visualizar la existencia de un cúmulo de Leyes, normativas y reglamentos que regulan el desarrollo de esta actividad, cuya principal finalidad es garantizar el resguardo de los derechos laborales y económicos de este tipo de trabajadores, aunado a los derechos federativos que le corresponden.

Las restricciones y exigencias que imponen a los empleadores representados por los clubes deportivos permiten determinar los límites dentro de los cuales estos tienen su margen de acción, en la medida que no vulneren los derechos de los deportistas en el ejercicio pleno de sus derechos, más tratándose de una actividad deportiva que ha ido en constante crecimiento a nivel mundial.

Es de hacer notar, que aun y cuando encontramos el desglose de un cuerpo normativo previsto para la regulación de esta actividad deportiva, las entidades deportivas que fungen como empleadores tienden al incumplimiento de las disposiciones legales previstas para el resguardo de los intereses de los futbolistas, razón por la cual sería necesario imponer los mecanismos legales pertinentes que aseguren el cumplimiento de tales disposiciones con la imposición de sanciones más gravosas para el empleador, que restrinjan la posibilidad de seguir el campo de la ilegalidad contractual, para así incentivar el deporte mediante la garantía de los derechos de los deportistas en todos los aspectos posibles.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional. (1994). *Ley del Futbolista Profesional*. Quito.
- Asamblea Nacional. (2015). *Ley Orgánica para la Justicia Laboral y reconocimiento del trabajo en el hogar*. Quito: Tercer Suplemento Registro Oficial Nro. 483 de fecha 20 de abril de 2015.
- Auletta, M. (14 de febrero de 2017). *Transferencias de futbolistas profesionales: la importancia jurídica de los «derechos federativos» y la falacia de los «derechos económicos*. Obtenido de Iusport.com:
<https://iusport.com/not/30975/-p-align-left-i-ldquo-transferencias-la-importancia-de-los-derechos-federativos-y-la-falacia-de-los-derechos-economicos-rdquo-i-p/>
- Cárdenas, G. (17 de febrero de 2016). *Apuntes de Derecho Deportivo*. Obtenido de La Cátedra del Derecho Deportivo en Ecuador:
<http://apuntesdederechodeportivo.blogspot.com/2016/02/el-visto-bueno-en-el-contrato-de.html>
- Congreso Nacional. (2005). *Código del Trabajo*. Registro Oficial Suplemento 167.
- Diario El Comercio. (25 de enero de 2015). *Clubes deberán obligatoriamente registrar contratos de unos 600 futbolistas*. Obtenido de El Comercio:
<http://www.elcomercio.com/deportes/futbol-ecuatoriano-contratos-carlosmarxcarrasco.html>
- FIFA. (2008). *Requisitos mínimos para contratos estándar de jugadores en el fútbol profesional*. Zúrich: Fédération Internationale de Football Association.
- Flores, V. M. (25 de agosto de 2017). *Los derechos federativos y su contenido profesional*. Obtenido de www.sportdoc.com
- Ministerio del Deporte. (2010). *Ley del Deporte, Educación Física y Recreación*. Quito: Registro Oficial Nro. 255.
- Ministerio del Trabajo. (2015). *Reglamento para regular las relaciones especiales de trabajo entre los deportistas profesionales y las entidades deportivas empleadoras*. Quito: Registro Oficial Nro. 434.
- Morales Flores, V. (s.f.). *Los derechos federativos y su contenido profesional*. Obtenido de Sport Doc.
- Mullín, A. G. (25 de agosto de 2017). *Los derechos federativos en el Fútbol Profesional*. Obtenido de www.eldial.com

Ortega, R. (25 de agosto de 2017). *Inversiones en el fútbol: beneficios derivados de los derechos federativos*. Obtenido de www.ebv.com.ar

Paz, O. (17 de julio de 2013). *Afiliación de futbolistas*. Obtenido de Contratos de trabajo e indemnizaciones:

<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechodeportivo/2006/09/08/afiliacioacuten-de-futbolistas>

Portafolio. (23 de agosto de 2007). *Derechos Deportivos, Principal activo de los equipos de fútbol*. Obtenido de

<http://www.portafolio.co/economia/finanzas/derechos-deportivos-principal-activo-equipos-futbol-162632>

Reglamento del Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional. (2007).

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Romero Cobos Franco Andrés**, con C.C: # **0703009209** autor del trabajo de titulación: **Régimen legal de contratación de jugadores profesionales de fútbol en el Ecuador y sus causas de terminación**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 26 de agosto de 2017

f. _____

Romero Cobos Franco Andrés

C.C: 0703009209



| REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA | | | |
|---|--|----------------------------------|----|
| FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN | | | |
| TEMA Y SUBTEMA: | Régimen legal de contratación de jugadores profesionales de fútbol en el Ecuador y sus causas de terminación | | |
| AUTOR(ES) | Franco Andrés Romero Cobos | | |
| REVISOR(ES)/TUTOR(ES) | Ángela María Paredes Cavero | | |
| INSTITUCIÓN: | Universidad Católica de Santiago de Guayaquil | | |
| FACULTAD: | Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas | | |
| CARRERA: | Carrera de Derecho | | |
| TITULO OBTENIDO: | Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República | | |
| FECHA DE PUBLICACIÓN: | 26 de agosto de 2017 | No. DE PÁGINAS: | 28 |
| ÁREAS TEMÁTICAS: | Derecho Deportivo, Derecho Laboral, Derecho Civil | | |
| PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS: | contrato, futbolista, laboral, deportivo, clubes, entidades deportivas | | |
| RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): | | | |
| <p>En Ecuador se incorporó a los deportistas profesionales de Fútbol dentro de la esfera de protección del derecho laboral, para lo cual se estableció la existencia de una relación contractual entre los deportistas y las entidades deportivas contratantes. Sin embargo, son frecuentes los casos de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los clubes deportivos hacia los jugadores de fútbol profesional, lo cual ha configurado un estado desfavorable para el fútbol como institución deportiva. Para solventar esta situación la legislación nacional e internacional ha previsto ciertas restricciones y exigencias impuestas a los clubes deportivos desde el punto de vista legal, en la medida que las condiciones laborales de los jugadores queden plasmadas en un instrumento contractual como garantía de que no vulneren los derechos de los futbolistas.</p> <p>En este sentido, se ha puesto a disposición de los trabajadores deportivos, las herramientas legales necesarias para hacer valer sus derechos en el campo contractual y laboral, para disminuir los posibles abusos en los cuales han incurrido las entidades deportivas en su condición de empleadores. Sin embargo, este marco regulatorio no ha sido suficiente para evitar los incumplimientos contractuales y laborales por parte de las entidades deportivas contratantes.</p> | | | |
| ADJUNTO PDF: | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | |
| CONTACTO CON AUTOR/ES: | Teléfono: +593-9-86560855 | E-mail: francoromero@hotmail.com | |
| CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):: | Nombre: Ab. Paola Toscanini Sequeria, Mgs. | | |
| | Teléfono: +593-4-3706140 | | |
| | E-mail: paolats77@hotmail.com | | |
| SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA | | | |
| Nº. DE REGISTRO (en base a datos): | | | |
| Nº. DE CLASIFICACIÓN: | | | |
| DIRECCIÓN URL (tesis en la web): | | | |